



República De Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monquirá

Radicación:	15469-40-89-001-2021-00132-00
Demandante:	DIEGO ALBERTO FORERO HAMON Y OTROS
Demandados:	LUCY AMPARO VARGAS VILLAMIL Y OTROS
Clase Proceso:	Nugatorio Servidumbre
Auto:	Admite Demanda

Monquirá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Subsanado oportunamente lo advertido por esta instancia en auto del 12 de noviembre de 2021, encuentra el Despacho que la demanda y sus anexos, cumplen los presupuestos contenidos en los artículos 82, 84 y 376 del Código General del Proceso;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado primero promiscuo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **NUGATORIA DE SERVIDUMBRE** de tránsito, instaurada **LUCY AMPARO VARGAS VILLAMIL y ANGELA INÉS VARGAS VILLAMIL** en contra de **DIEGO ALBERTO FORERO HAMON, ALIRIO GUERRERO SUAREZ, ANA CELIA RINCÓN, JUAN GABRIEL BARAJAS BAUTISTA y ARSENIO BARAJAS WILCHES.**

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del procedimiento verbal sumario previsto a partir del artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese los demandados **DIEGO ALBERTO FORERO HAMON, ALIRIO GUERRERO SUAREZ, ANA CELIA RINCÓN, JUAN GABRIEL BARAJAS BAUTISTA y ARSENIO BARAJAS WILCHES,** en la forma y para los fines previstos, en los arts. 291 y ss del Código General del Proceso, la parte interesada se



República De Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Moniquirá

encuentra en libertad de dar aplicación al art. 8 del decreto 806 de 2020. Córraseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien al respecto si así lo desean.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 592 del Código general del Proceso, se ORDENA la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria **083-41302, 083-17322 y 083-17371** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MONQUIRA
ESTADO
SIENDO LAS 8:00 A.M. DE HOY VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).
FIJO EN ESTADO No. 30
LA ANTERIOR PROVIDENCIA PARA NOTIFICAR A LAS PARTES.
RONALD HUMBERTO PÉREZ NIÑO Secretario